

Villa de Coxavaca en veinte y seis de Abril del presente novena
tanzos, repuntaron los ⁵ que componen el Consejo Justicia y Regimen
della, asaber Dn Agustín Portillo y Texaco, ^{or} pp. por indisponibil
el Sr. ^{or} de la misma, Dn Martin Lucas Luxan, Dn Pedro Ramon
Melgares, Dn Manuel Portillo y Texaco, Regidores pp. y Dn Alonso de
tome Ramon Diputado del Comun preudica, ziturionante de un por

medio de papalita apprenen aloracion que han a trazar y aca
curruna al ^{or} Dn Comisario Taria, thenandi el Caxamara que
Zedio a acordar long^{te}

Por ende el ^{or} de presente ante Ayuntamiento un despacho de notario de Dn
Taria a valle de Atocha de los R. Comisario Adm. Real y Dn Privativo de
Causas, negocios, y regalies de la R. Encomienda de esta Villa, o quier por
fijos de ^{or} de Dn Infante Duque de Parma, para la eleccion de Coxavaca
da, en una vez señala las de los Dn Diego Vique y Caxa, Marques

de ^{or} Manu, y Dn Jph Maguel de Cañavalel y Navarrete, anome
de A. R. y con arreglo a lo preterido en la ley primera del titulo de
y siete del ^{or} de la orden de Santiago, y correspondiendo a la

Villa, el de ^{or} de otra de las de ^{or} Caxa para los ornamentos y
de ^{or} de la Iglesia Parroquial, hize eleccion de la de ^{or} de Dn
Melgares con las mismas propiedades que en los anteriores años, sin
cambio de que aunque ha fallecido la Luna Nueva Muger de Dn

Dn Diego, no ha sido division ni rep de ^{or} alguna hasta apren
te, y puesto testimonio de este decreto a continuacion de Dn Exposito de
alta del mencionado Dn Jaco